



AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS

CODIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

AUTO No.: 210

(17 de mayo de 2023)

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

PROCESO: PAS-SCA -47-2023

LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N° 91 del 31 de marzo de 2023, con sustento en un informe de verificación de fecha: 04 de septiembre de 2019, realizado a el Consultorio Odontológico de la **Dra. NOHORA CONSTANZA DIEZ CABRERA**, quien se identifica con Nit: 27436224 y código de habilitación Nro. 5268302751-01 con domicilio principal en la calle 4 No 3-10 del Municipio de Sandoná (N). Por las presuntas infracciones de los estándares de **INFRAESTRUCTURA** de los servicios de: **2.3.2.2 PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA, 2.3.2.3 CONSULTA EXTERNA- SERVICIOS: CONSULTA ODONTOLÓGICA GENERAL Y ESPECIALIZADA, 2.3 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA CIENTÍFICA, 2.3.1 ESTANDARES DE HABILITACION, 2.3.2 ESTANDARES Y CRITERIOS DE HABILITACION POR SERVICIO**, incumpliendo la Resolución 2003 de 2014, modificada por la 3100 de 2019 y el Decreto 780 de 2016, lo anterior de conformidad a lo evidenciado en el informe del 04 de septiembre del 2019.

2. Que el auto referido fue notificado en debida forma al correo electrónico autorizado al prestador investigado el día: 11 de abril de 2023, advirtiéndole además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, la cual no presentó escrito de descargos dentro del término legal.


3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N° 166 del 05 de mayo de 2023, mismo que se notificó por estados N°26 de fecha: 08 de mayo 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.

4. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese traslado a el Consultorio Odontológico de la Dra. NOHORA CONSTANZA DIEZ CABRERA, quien se identifica con Nit: 27436224 y código de habilitación Nro. 5268302751-01, para que dentro de los 10 días hábiles

	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los (17) días del mes de mayo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
MARIA ALEJANDRA BARCO CABRERA
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Elaboró: Tatiana Benavides M.
Abogada Contratista PS-SCA- IDSN

Revisó: HECTOR ANDRES BURBANO BRAVO
Profesional universitario PS-SCA- IDSN